



Riohacha D.T.C., 05 de septiembre de 2022.

Proceso:	VERBAL – NULIDAD DE ESCRITURA
Demandante:	CARLOS MANUEL BARROS PINEDO
Demandado:	PASTORA BARROS DE VANEGAS
Radicación:	44-001-40-03-001-2013-00520-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo lo advertido y revisado el expediente se observa que hubo error puramente aritmético en la parte referencial del auto adiado de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2.022), del proceso de la referencia, donde por error involuntario se colocó en la parte referencial como parte demandante al señor CARLOS MANUEL DAZA MAESTRE siendo el correcto CARLOS MANUEL BARROS PINEDO.

Por lo anterior, y en concordancia con el artículo 286 del C.G.C. que reza: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...”*, esta Agencia Judicial accederá a lo solicitado.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE la parte referencial del auto adiado de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2.022), en lo atinente al nombre del demandante el cual quedara así:

DEMANDANTE: CARLOS MANUEL BARROS PINEDO

SEGUNDO: Lo demás permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JD

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **812f57009753b608e246e46f5e320a3a6a89e7d527a4ab7ab2e0b0099096075c**

Documento generado en 05/09/2022 03:53:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>